

RESOLUCIÓN N° 1777

(01 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, El Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, el Decreto 398 del 20 de septiembre de 2022 y las demás disposiciones que los complementen o adicione, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que el Decreto 1860 de 1994 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”*. en el artículo 12 dispone:

RESOLUCIÓN N° 1777 _____

(01 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)”

“La educación preescolar, la básica, la media, la del servicio especial de educación laboral, la universitaria, la técnica y la tecnológica, constituyen un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible, como para permitir a los educandos su tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal. Los procesos pedagógicos deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación. Además, deben facilitar su movilidad horizontal, es decir el tránsito de un establecimiento educativo a otro, para lo cual se podrá hacer uso de los exámenes de validación, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Educación nacional.”

Que es deber del Estado, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos

RESOLUCIÓN N° 1777

(01 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)”

Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: *“a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, expidió Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *“Por la cual se implementan las prácticas laborales, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad- Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución N° 290 del 2011 implementa las prácticas laborales pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad- Honorem y contratos de aprendizaje”*.

Que la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes, busca la realización de Convenios de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas con Instituciones Educativas como el colegio IED República de China para el fortalecimiento de los procesos internos y el cumplimiento de los objetivos misionales del **Proyecto de Inversión 7614: Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá. D. C.** De la misma forma, es necesario reafirmar las

RESOLUCIÓN N° 1777

(01 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)”

acciones que se centran en generar estrategias para la ejecución del *Plan Estratégico Institucional Idartes 2020*, donde se enmarca el cumplimiento de la misión y visión institucionales ajustadas al contexto social y actual que enfrenta la entidad; los objetivos estratégicos se encuentran centrados en cuatro perspectivas ajustadas a la mirada desde lo público y las metas de plan de desarrollo por parte de las Unidades de Gestión.

Que, en este contexto se proyectan las acciones del Proyecto 7614 alrededor de 4 ejes fundamentales: *Apropiación, Programación Convergente, Gestión y Dotación Especializada e Innovación*, que buscan generar que los equipamientos culturales, garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística, de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural

Que el Planetario de Bogotá, es un equipamiento cultural administrado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, este escenario plantea como propósito *“construir comunidades alrededor del conocimiento científico, artístico y tecnológico, donde la diversidad de saberes y la comunicación con los públicos incidan en la transformación de la sociedad por medio de un diálogo horizontal e incluyente”*, lo que resulta en *“la estimulación de los procesos creativos y el interés por el quehacer científico en el país con epicentro en el distrito, a través de la exploración de diversos lenguajes de comunicación. Con este propósito, se pretende construir una red interdisciplinaria en las áreas de divulgación y educación a través del fortalecimiento de los espacios y canales que posibilitan el diálogo y el intercambio a nivel local e internacional”*.

Que el Colegio República de China IED fue creado mediante Resolución N° 2594 del 19 de marzo de 1997 y desarrolla procesos formativos en donde la práctica tiene un grado de relevancia para fortalecer su quehacer en el futuro profesional, para ello cuenta con un conjunto de estudiantes que pueden generar acciones encaminadas al desarrollo de las siguientes actividades:

Que el Colegio República de China IED tiene como misión asegurar el cumplimiento del derecho a la educación de calidad para sus estudiantes mediante las prácticas pedagógicas y convivenciales propias del bachillerato académico con énfasis en emprendimiento a través de la inclusión educativa, la articulación con los programas técnicos del Sena, los centros de interés y otras oportunidades para la formación de ciudadanos emprendedores y comprometidos con su entorno social y natural.

Que la Institución Educativa desarrolla procesos formativos, en donde la práctica tiene un grado de relevancia para fortalecer su quehacer en el futuro profesional, para ello cuenta con un conjunto de estudiantes que pueden generar acciones encaminadas al desarrollo de las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN N° 1777

(01 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)”

- Servicio de guía e información acerca de los planes, programas y proyectos adelantados por el Planetario de Bogotá.
- Apoyo a procesos de servicio al cliente.
- Apoyo a actividades en temas logísticos.
- Operación de eventos o gestión turística.

Que el Colegio República de China IED tiene como misión, asegurar el cumplimiento del derecho a la educación de calidad para sus estudiantes mediante las prácticas pedagógicas y convivenciales propias del bachillerato académico, con énfasis en emprendimiento a través de la inclusión educativa, la articulación con los programas técnicos del Sena, los centros de interés y otras oportunidades para la formación de ciudadanos emprendedores y comprometidos con su entorno social y natural, y su objetivo general va encaminado a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, garantizando el acceso de acuerdo a los parámetros institucionales, la permanencia y su participación en la Institución Educativa; fortaleciendo las habilidades para apropiarse del saber, del saber hacer, del ser y convivir, teniendo en cuenta los principios y valores institucionales y brindándoles las herramientas necesarias para que formulen su proyecto de vida.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace oportuno y necesaria la suscripción de un convenio de cooperación entre el Idartes y el Colegio IED República de China logrando así que los estudiantes de los grados 10° y 11° de la Institución educativa puedan desarrollar pasantía no remunerada en el Planetario de Bogotá lo que les permitirá la oportunidad de aplicar los conocimientos y destrezas adquiridas, y estar en capacidad de participar activamente en la promoción del escenario, dando a conocer las principales actividades que allí se desarrollan y contribuyendo en gran parte al posicionamiento del mismo en consecuencia podrán comprender, describir y analizar el entorno social de la actividad turística, el servicio al cliente, y el que hacer logístico como complemento práctico a su formación.

Que el Instituto Distrital de las Artes y el Colegio IED República de China entienden las pasantías no remuneradas como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el programa académico que cursan y se constituye en un requisito implementado por las instituciones académicas dentro del ciclo educativo, puesto que sus actividades constituyen un espacio complementario, que afianza la comprensión de conceptos en el terreno de lo práctico, y el desarrollo de competencias funcionales, comportamentales y humanas que servirán a los estudiantes para comprender y dimensionar su rol en el desempeño sus actividades.

Que el Colegio República de China, mediante comunicación con radicado No. 20232140615583 de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita por el Representante legal quien a la vez actúa como

RESOLUCIÓN N° 1777

(01 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)”

Rector de la Institución Educativa, expreso su interés de establecer un Convenio de Cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que la Institución Educativa actualmente se encuentra articulado con la educación superior a través del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, razón por la cual los estudiantes de educación media pueden cursar los técnicos de *“OPERADOR TURÍSTICO y OPERADOR DE EVENTOS”*. Uno de los requisitos para lograr su título como técnicos es la certificación de 440 horas de pasantía, esto de conformidad con el programa del Gobierno Nacional liderado por el SENA y el Ministerio de Educación, que permite a los estudiantes de la Educación Media graduarse con dos títulos: el primero que los acredita como bachilleres y el segundo como técnicos del SENA, el cual permite fortalecer sus competencias laborales y ofrece oportunidades en el sector productivo del país.

Que el objetivo del convenio de cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas, es generar un espacio propicio para la aplicación de los conocimientos adquiridos de los estudiantes de educación media que se encuentran cursando los técnicos de *“operador turístico local” y “operador de eventos”*, de tal manera que puedan realizar la pasantía y aplicar los conocimientos adquiridos.

Que, por lo anterior, el IDARTES evidencia la importancia de fortalecer las líneas de operación relacionadas con la atención al público que participa de las experiencias que ofrece el Planetario de Bogotá, considerando necesario celebrar un convenio de cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas.

Que teniendo en cuenta que los estudiantes son responsables de encontrarse afiliados al Sistema de Seguridad Social con estado vigente y activo para el desarrollo de la pasantía no remunerada, y de conformidad con lo indicado por la Institución Educativa quienes tienen a cargo la entrega de los documentos de los estudiantes al Idartes para la respectiva revisión.

Que el **COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA** tendrá a cargo como obligación la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, para lo cual agenciara lo pertinente aportando certificado de afiliación a Riesgos Laborales tal y como lo manifestó de manera previa a la Entidad, documento que hace parte integral de la presente resolución.

Que aunado a lo anterior la Institución Educativa actualizara y presentará a IDARTES la copia de la póliza de accidentes individuales de los estudiantes que cubre las contingencias por este riesgo, durante el lapso que permanezca realizando la pasantía no remunerada en el IDARTES, tal y como se estipulo en los estudios previos. Documento que hace parte integral del presente.

Que en este orden de ideas se plantea la necesidad de celebrar un convenio de cooperación entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y EL COLEGIO REPÚBLICA DE**

RESOLUCIÓN N° 1777

(01 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)”

CHINA, con el fin de que los estudiantes de los grados 10° y 11° de la Institución educativa en virtud del desarrollo de la pasantía no remunerada, desempeñen acciones encaminadas a la aplicación de sus saberes teóricos, coadyuvando a la óptima atención de los ciudadanos en el Planetario de Bogotá y su territorio, el mismo encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que la Entidad y la Institución Educativa atienden su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTIA NO REMUNERADA** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **EL COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA IED**, con Nit 830037868-7, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***“Establecer bases de cooperación entre el Instituto Distrital de las Artes- Idartes y El Colegio República de China I.E.D , para que los estudiantes que cursan los grados 10° y 11° realicen pasantía estudiantil no remunerada, con la finalidad de cumplir con los requisitos académicos para la obtención del título de conformidad a su formación académica; la cual se llevará a cabo en el Planetario de Bogotá o en territorio, las actividades a desarrollar por parte de LOS Y LAS ESTUDIANTES, serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que demanden el ejercicio y aplicación de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios.”***. entidad representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.474.683 expedida en Bogotá D.C. quien en su condición de Representante legal se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación, dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal, pues el mismo como tal no genera erogación económica para alguna de las partes

ARTÍCULO TERCERO: **EL COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA IED** tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, para lo cual agenciara

RESOLUCIÓN N° 1777

(01 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)”

lo pertinente aportando certificado de afiliación a Riesgos Laborales tal y como lo manifestó de manera previa a la Entidad, documento que hace parte integral del presente.

ARTICULO CUARTO: El COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA IED actualizará y presentará a IDARTES la copia de la póliza de accidentes de los estudiantes que cubre las contingencias por este riesgo o accidentes personales durante el lapso que permanezca realizando la pasantía no remunerada en el IDARTES.


ARTICULO QUINTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

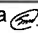

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 - Dic - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General del Instituto Distrital de las Artes

El presente Acto Administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Viviana Paramo Duque – Contratista Oficina Asesora Jurídica 